



federación
autónoma
de asociaciones
de estudiantes

Federación Autónoma de Asociaciones De Estudiantes de Castilla y León

C/ Reyes Católicos 18 1º Izqa.
24007 León
Tfnos: 987233750 / 987072777
Fax: 987233750
fadae@fadae.org

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS

CAPÍTULO I.- Constitución, denominación, duración y fines.-

Art. 1.-

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en _____ y con la denominación _____, esta asociación que tendrá, con arreglo a las leyes, capacidad jurídica propia, careciendo de ánimo de lucro.

2.- El régimen de Asociación se determinará por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto, se estará a lo establecido en el régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley Orgánica 8/1985, de 2 de julio, reguladora del Derechos a la Educación y el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos.

Art. 2.- Serán fines de esta asociación:

- a) Expresar la opinión de los alumnos en lo que afecte a su situación en el Centro.
- b) Colaborar en la labor educativa del centro y en las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
- c) Promover la participación de los alumnos en los órganos colegiados del centro.
- d) Realizar actividades culturales, deportivas, de trabajo en equipo y de ocio.
- e) Facilitar el ejercicio de los derechos de los alumnos reconocidos en la legislación vigente.
- f) Facilitar la representación de los alumnos en el Consejo Escolar de los niveles en que esté constituido y la participación en la programación general de la enseñanza a través de los correspondientes órganos colegiados.
- g) Promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Cualquier otra finalidad determinada y lícita prevista en los Estatutos, siempre que resulte compatible con los anteriores.



federación
autónoma
de asociaciones
de estudiantes

Federación Autónoma de Asociaciones De Estudiantes de Castilla y León

C/ Reyes Católicos 18 1º Izqa.
24007 León
Tfnos: 987233750 / 987072777
Fax: 987233750
fadae@fadae.org

Art. 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos miembros y causar baja los antiguos, sin necesidad de nueva constitución.

Art. 4.- La Asociación se integra en la CONFEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES CANAE y en la Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes (FADAE) de la Provincia y Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO II.- De la Organización y estructura interna de la Asociación.

Art. 5.- Podrán ser miembros de esta Asociación todos los alumnos del Centro que lo deseen, previa solicitud y compromiso expreso del cumplimiento de los estatutos.

Art. 6.- Para formar parte de la asociación se requiere solicitarlo a la Junta Directiva comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos. En caso de denegación de la solicitud ésta deberá ser motivada y podrá recurrirse ante la Asamblea General de la Asociación.

Art. 7.- Derechos y deberes de los asociados:

- a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
- b) Podrán ser electores y elegidos para cargos directivos y de responsabilidad.
- c) Podrán disfrutar de los beneficios de la asociación de Alumnos de acuerdo con las normas reglamentarias de la misma.
- d) Disfrutar de los derechos o que, como miembros de esta Asociación de Alumnos, les corresponda según las normas establecidas o que pudieran establecerse por los Organismos competentes.
- e) Ser defendido por la Asociación en el caso de que fuesen violados sus derechos. Esto se hará según convenga la Junta Directiva.

Art. 8.- Las personas pertenecientes a esta Asociación tendrá así mismo las siguientes deberes:

- a) Respetar y cumplir lo dispuesto en los estatutos.
- b) Desempeñar los cargos para los que sean elegidos.
- c) Asistir a las Asambleas Generales convocadas por la Asociación.
- d) Satisfacer las cuotas establecidas.
- e) Observar buena conducta individual y social.



federación
autónoma
de asociaciones
de estudiantes

Federación Autónoma de Asociaciones De Estudiantes de Castilla y León

C/ Reyes Católicos 18 1º Izqa.
24007 León
Tfnos: 987233750 / 987072777
Fax: 987233750
fadae@fadae.org

f) Respetar las instalaciones del Centro.

Art. 9.- La condición de socio se podrá perder en los casos siguientes:

- a) Por decisión del propio interesado.
- b) Por observar mala conducta o perjudicar gravemente los intereses y fines de la Asociación.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.
- d) Por incumplimiento de los deberes estatutarios.
- e) Por decisión propia, comunicándolo a la Junta Directiva.

Art. 10.- La expulsión de su socio requerirá que el interesado pueda ser oído previamente y presentar sus descargos.

CAPÍTULO III.- Órganos de la Asociación.

Art. 11.- Son órganos de la Asociación:

1º Órganos colegidos:

- La Asamblea General de socios.
- La Junta Directiva.

2º Órganos unipersonales:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Vocales.
- Gestores.

LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 12.- La Asamblea General es el máximo órgano de expresión y gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los miembros pertenecientes a la misma.

Art. 13.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Examen y aprobación de cuentas.
- b) Decisión sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
- c) Aprobación del Reglamento de régimen interior de la Asociación.



federación
autónoma
de asociaciones
de estudiantes

Federación Autónoma de Asociaciones De Estudiantes de Castilla y León

C/ Reyes Católicos 18 1º Izqa.
24007 León
Tfnos: 987233750 / 987072777
Fax: 987233750
fadae@fadae.org

- d) Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, el plan general de la Asociación.
- e) Señalar a la Junta Directiva las orientaciones generales para su mandato.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Elección del Presidente.
- h) Disolución de la Asociación.

Art. 14.- La Asamblea General, se considera constituida siempre que los socios que concurren integren la mitad más uno del total en primera convocatoria y cualquiera sea su número en segunda.

Art. 15.- La Asamblea General se reunirá necesariamente una vez al año, y es convocada por el Presidente con siete días de antelación.

Art. 16.- Los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales serán válidos con el voto afirmativo de la mayoría simple de los asistentes. Estos acuerdos obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes a estas Asambleas.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- La Junta Directiva es el órgano representativo de la Asociación y de la Asamblea General y ejerce sus funciones por delegación de la misma.

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un número de vocales no inferior a tres ni superior a siete vocales, elegidos en la primera Asamblea General del curso.

Art. 19.- Son competencias de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en los estatutos y los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Programación de actividades.
- c) Compromiso y preocupación de que las actividades programadas se lleven a efecto.
- d) Estudiar y tomar acuerdos sobre los asuntos que afecten a la asociación.
- e) Establecer y dar a conocer a los socios el plan de acción para el año.
- f) Ser cauce para las relaciones de la Asociación con los distintos estamentos de la Comunidad Educativa y con los órganos directivos del Centro.
- g) Dictaminar sobre las solicitudes de ingreso en la asociación o en su caso, sobre el cese de un socio.



federación
autónoma
de asociaciones
de estudiantes

Federación Autónoma de Asociaciones De Estudiantes de Castilla y León

C/ Reyes Católicos 18 1º Izqa.
24007 León
Tfnos: 987233750 / 987072777
Fax: 987233750
fadae@fadae.org

Art. 20.- Los cargos de la Junta Directiva tendrán la duración de un año, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

Art. 21.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva se cubrirán provisionalmente por designación del Presidente hasta la finalización del año para el que fueron elegidos.

Art. 22.- Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptaron por mayoría simple y para que sean válidos se requerirá la presencia de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Art. 23.- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes o siempre que lo solicite el Presidente o tres miembros de la misma.

Art. 24.- Serán atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Ostentar la representación de la asociación.
- b) Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Art. 25.- Atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en ocasiones de ausencia justificada.
- b) Desempeñar las funciones que por delegación entienda oportuno confiarle el Presidente.

Art. 26.- Corresponde al Secretario:

- a) Custodiar los libros y documentos de la Asociación.
- b) Levantar los actos de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Llevar un registro, fichero y control de socios.
- d) Realizar las gestiones que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 27.- Corresponde al Tesorero:

- a) Custodiar los fondos y llevar los libros de contabilidad.
- b) Confeccionar el balance anual.



federación
autónoma
de asociaciones
de estudiantes

Federación Autónoma de Asociaciones De Estudiantes de Castilla y León

C/ Reyes Católicos 18 1º Izqa.
24007 León
Tfnos: 987233750 / 987072777
Fax: 987233750
fadae@fadae.org

- c) Seguir el destino y aplicación de los fondos de la Asociación.

Art. 28.- Los vocales tendrán funciones variadas, encomendados por la Junta Directiva en la que tiene voz y voto.

LOS GESTORES

Art. 29.- La Asociación, de acuerdo con el Real Acuerdo 1532/1986 contará con dos personas mayores de edad como gestores no retribuidos que velarán por el buen uso de los recursos económicos. Sus actuaciones no podrán contradecir los acuerdos de la Junta Directiva.

Art. 30.- Serán designados por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General entre los miembros de la asociación mayores de edad, padres de alumnos del centro o profesores.

Art. 31.- Los gestores asistir, por invitación del presidente, con voz pero sin voto, a las Asambleas Generales y a las Juntas Directivas para asesorar en temas de su competencia.

CAPÍTULO IV.- Patrimonio fundacional y recursos económicos:

Art. 32.- La asociación, para el cumplimiento de sus fines, contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Cuotas de socios.
- b) Aportaciones voluntarias.
- c) Donativos o subvenciones que pudiera recibir.

CAPÍTULO V.- Liquidación del patrimonio y disolución de la Asociación.

Art. 33.- La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de los socios, acordada por dos tercios de los mismos.
- b) Por incumplimiento de los fines para los que fue creada.
- c) Por orden de la autoridad competente.

Art. 34.- Las cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, oídos los gestores.

Art. 35.- Anualmente, al terminar el curso escolar, el Tesorero junto con los gestores establecerá el inventario y balance de la



federación
autónoma
de asociaciones
de estudiantes

Federación Autónoma de Asociaciones De Estudiantes de Castilla y León

C/ Reyes Católicos 18 1º Izqa.
24007 León
Tfnos: 987233750 / 987072777
Fax: 987233750
fadae@fadae.org

asociación y todos los socios podrán tener acceso a ellos. Estos inventarios y balances serán presentados para su aprobación a la Asamblea General.

Art. 36.- La modificación de los presentes estatutos corresponde a la Asamblea General y requerirá una mayoría de dos tercios de los asistentes a la misma.

Art. 37.- La asociación podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, convocada al efecto, adoptada por dos tercios al menos de los socios presentes.

Art. 38.- Acordada la disolución de la Asociación, la Asamblea General designará dos socios liquidadores que, junto con el Presidente y el Tesorero procederán a la liquidación, pagando deudas y cobrando los créditos existentes.

Art. 39.- Realizadas las operaciones antes citadas, se fijará el hacer líquido resultante, si lo hubiere, el cual se donará a una entidad de carácter benéfico o a otra Asociación de alumnos de la localidad.

En _____ a _____ de _____ de _____